MINISTERIO DE HACIENDA DE COSTA RICA
COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

PROVISIONAL Y
CONFIDENCIAL
CEPAL/MEX/SDE/78/C/2
Febrero de 1978

LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA*

* Documento sujeto a modificaciones de fondo y forma.

INDICE

	Página
Presentación	v
I. Introducción	1
II. Los instrumentos	3
1. El equivalente ad valórem de los impuestos a la importación	3
a) El equivalente ad valórem del arancel en 1974	3
b) La tarifa pagada en 1974	6
c) El equivalente ad valórem del arancel, la tarifa pagada y la importancia del componente específico en 1972	8
2. El equivalente ad valórem de los impuestos (subsidios) a la exportación en 1974	10
3. Los impuestos al consumo en 1976	13
III. La protección nominal y efectiva potencial de actividades seleccionadas	17
1. La protección nominal y efectiva potencial	17
a) Consideraciones generales	17
b) Los impuestos al consumo aplicados a productos e insumos	20
2. El cuadro de relaciones interindustriales	23
3. Las estimaciones realizadas	24
a) La protección nominal	25
b) La protección a los insumos	26
c) La protección efectiva	30
IV. Resumen y conclusiones	33
V. Cuadros complementarios	37

PRESENTACION

El documento que se presenta a continuación forma parte del estudio conjunto Gobierno de Costa Rica-CEPAL sobre política tributaria y desarrollo económico, actualmente en preparación. Fue elaborado por el señor Julio Berlinski, Experto contratado por el Ministerio de Hacienda de Costa Rica.

El autor agradece el apoyo recibido de la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA) y los comentarios del señor Federico J. Herschel, Experto Regional en Financiamiento del Desarrollo de la Oficina de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas, adscrito a la subsede de la CEPAL en México.

/I. INTRODUCCION

I. INTRODUCCION

El objeto del presente trabajo es analizar los principales impuestos al comercio exterior de Costa Rica.

En el capítulo II se describen los instrumentos existentes. Los impuestos a la importación fueron considerados en sus dos aspectos: el protectivo a la industria local asociado con el equivalente ad valórem del arancel, y el correspondiente a la tarifa pagada luego de considerar las exoneraciones. Tratándose de un arancel de doble columna, específico y ad valórem, se analiza también la importancia relativa del equivalente ad valórem del específico y su comportamiento frente a la inflación internacional. En cuanto a las exportaciones, se analizan los impuestos a las tradicionales y el sistema de promoción a las exportaciones no tradicionales. Por último, se proveen estimaciones del carácter protectivo adicional de los impuestos selectivos al consumo. El mismo es resultado de la mayor tasa con que se gravan las importaciones extrarregionales, respecto de las correspondientes a la oferta interna. En el mismo sentido se analizan las sobretasas temporales.

En el capítulo III se realizan, para un grupo seleccionado de actividades, estimaciones de protección nominal y efectiva potenciales. Las primeras miden el máximo incremento de los precios internos respecto de los internacionales, compatibles con el arancel e instrumentos protectivos complementarios. Las tasas de protección efectiva potencial, indican, por su parte, el máximo incremento del valor agregado bajo protección resultante de la protección nominal a la producción e insumos respectivamente. Las diferentes secciones de este capítulo son las siguientes: en el punto 1. del Capítulo III "La protección nominal y efectiva potencial", se enuncian los conceptos fundamentales para orientar la interpretación de las mediciones, especialmente el papel de los impuestos al consumo como instrumento protectivo al gravar productos e insumos. Luego, se indican los principales ajustes efectuados al cuadro de relaciones interindustriales utilizado, con el objeto de adecuarlo a las mediciones de protección efectiva realizadas.

/Por último

Por último, en el punto 3 del Capítulo III "Las estimaciones realizadas" se presentan y evalúan los resultados obtenidos en materia de protección nominal y efectiva.

Finalmente, en el capítulo IV se resumen los principales aspectos del trabajo y sus conclusiones.

II. LOS INSTRUMENTOS

En este capítulo se analizan los principales impuestos al comercio exterior. En primer lugar se presentan estimaciones de los impuestos a la importación en 1974; se trata de mediciones del equivalente ad valórem y de la tarifa pagada luego del ajuste por las exoneraciones de aranceles. A continuación, con el objeto de destacar la erosión que la inflación internacional produce en el arancel externo común, debido a su componente específico, se presentan estimaciones similares para 1972 y se comparan con las correspondientes a 1974. En cuanto a las exportaciones, se analizan los impuestos a las tradicionales y los mecanismos utilizados para la promoción de las exportaciones no tradicionales. El capítulo se completa con un análisis del efecto protectivo de los impuestos selectivos al consumo, que gravan con mayor tasa la oferta importada extrarregional respecto de la aplicada a la producción local; de la misma forma se consideran las sobretasas temporales.

1. El equivalente ad valórem de los impuestos a la importación

a) El equivalente ad valórem del arancel en 1974

El cuadro 1 contiene la estimación de los equivalentes ad valórem de los impuestos a las importaciones extrarregionales. Los mismos corresponden al arancel externo común negociado oportunamente entre los países centroamericanos. Tratándose de un arancel de doble columna (específico y ad valórem), se requirió la transformación del primero en su equivalente ad valórem. El mismo fue realizado para 1974, utilizando a tal efecto el precio medio de las importaciones extrarregionales.[1/]

Es decir, el precio interno de un bien importable bajo un sistema de aranceles como el existente, será:

i) $$Pd = (Pe + E + Pe\ t)\ R$$

$$Pd = [Pe\ (1+t) + E]\ R$$

1/ Véase documento SIECA/76/GNA-13/Rev.1; Add.4, Rev.1.

Cuadro 1

COSTA RICA: EQUIVALENTE AD VALOREM DE LOS IMPUESTOS A LA IMPORTACION, TARIFA PAGADA Y COMPOSICION DE LAS IMPORTACIONES EXTRARREGIONALES SEGUN LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU, 2 dígitos), 1974

CIIU	Denominación	Equivalente Ad Valórem	Tarifa Pagada	Composición de las importaciones
		Porcentajes		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
11	Agricultura y caza	22.3	1.0	7.1
12	Silvicultura y extracción de madera	19.3	1.9	0.4
13	Pesca	61.6	61.3	-
21	Explotación de minas de carbón	2.6	-	-
22	Producción de petróleo y gas natural	10.3	-	6.6
29	Extracción de otros minerales	24.0	13.6	0.1
31	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	59.0	13.2	2.5
32	Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	30.9	11.0	5.1
33	Industria de la madera y productos de la madera, incluidos muebles	95.6	11.6	0.1
34	Fabricación de papel y productos de papel; imprentas y editoriales	30.2	3.4	7.9
35	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plástico	19.4	4.8	24.1
36	Fabricación de productos minerales no metálicos, exceptuando los derivados del petróleo y del carbón	26.8	17.1	1.6
37	Industrias metálicas básicas	12.6	2.1	9.2
38	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo	23.9	9.4	34.5
39	Otras industrias manufactureras	51.9	39.8	0.8
	Promedio	22.8	6.4	

Fuente: La información básica fue elaborada por la SIECA con base en estadísticas nacionales. Los niveles a dos dígitos de la Clasificación CIIU resultaron de ponderar las magnitudes a cuatro dígitos (cuadro 10) por el respectivo valor de las importaciones extrarregionales. Las columnas (3) y (4) incluyen el efecto del Protocolo de San José.

/donde

donde:

Pd: precio unitario interno en moneda nacional (excluyendo otros impuestos y gastos de comercialización y transporte)

Pe: precio unitario internacional cif

E : arancel específico

t : arancel ad valórem

R : tipo de cambio (número de unidades de moneda nacional por una unidad de moneda extranjera).

Dividiendo entre PeR ambos miembros de i) se obtiene:

ii) $$\frac{Pd}{PeR} = \left(1+t + \frac{E}{Pe} \right)$$

De tal manera, los elementos comprendidos a la derecha del signo igual, representan uno más el equivalente ad valórem del arancel externo, el cual en el caso presentado expresaría la relación entre el precio interno (en aduana) y el precio internacional cif (valuado en moneda nacional) de una importación potencial.

Por otra parte, si existiera producción interna cuya oferta compitiera con las importaciones extra regionales, ii) indicaría la magnitud potencial en que los precios internos pueden exceder a los internacionales cif.[2/] Sin embargo, el comportamiento de los productores resulta mejor descrito si el signo igual de ii) es reemplazado por una desigualdad (menor o igual).[3/] Ello implica sugerir que los productores no utilizarán necesariamente el margen potencial de protección otorgado por la tarifa; esta redundancia es consecuencia de las características de los mercados correspondientes, sean éstos competitivos o de competencia imperfecta. En estos casos el productor no hace pleno uso de la tarifa, pues en la primera alternativa no puede afectar los precios internos, mientras que

2/ En ausencia de restricciones cuantitativas. Los precios internos son en puerta de fábrica, excluyendo impuestos y gastos de comercialización y transporte.

3/ En caso que fuera menor, manteniendo constante el denominador (PeR), el nuevo precio interno (Pd') sería inferior al anterior (Pd). La relación $\frac{Pd'}{PeR} = 1$), expresaría la tarifa implícita en el comportamiento de las unidades de producción, representando la tasa real de protección nominal.

/en el

en el segundo caso, si bien tiene influencia sobre los mismos, la elasticidad-precio de la demanda del producto podría fijar su mayor rentabilidad en un nivel de precio interno inferior al del máximo incremento posible por el arancel de importación.

El promedio ponderado[4/] del equivalente ad valórem de los impuestos a la importación extrarregional, incluyendo el efecto del Protocolo de San José, fue en 1974 del 22.8%. Sin embargo, este promedio no es representativo de lo que acontece con sus componentes.

En el cuadro 1 se presentan también los valores a dos dígitos según la clasificación CIIU;[5/] allí se observan valores extremos de 2.6% para 21, "Explotación de minas de carbón" y de 95.6% para 33, "Industria de la madera y productos de madera, incluidos muebles". La dispersión observada a dos dígitos se acentúa al pasar a un nivel de cuatro dígitos de dicha clasificación (véase el cuadro 10 al final de este documento). Allí, el límite inferior anterior se mantiene, pero el extremo superior pasa a ser 203.2% correspondiente a 3140, "Industria del tabaco".

b) La tarifa pageda en 1974

Debido a la importancia de las exoneraciones de aranceles,[6/] la tarifa pagada por las importaciones extrarregionales fue, en 1974, sustancialmente inferior al equivalente ad valórem respectivo. De tal forma, se crearon dos niveles tarifarios altamente correlacionados con el grado de abastecimiento interno. La tarifa pagada representaría el nivel correspondiente a los

4/ A nivel agregado y de dos y cuatro dígitos de la clasificación CIIU los ponderadores utilizados fueron las importaciones extrarregionales, con lo que del punto de vista protectivo las estimaciones agregadas están sesgadas hacia abajo. Ello es así pues a las altas tasas correspondientes a importaciones prohibitivas se les asigna una ponderación baja. Sin embargo, a la luz de estas protecciones se promueve la sustitución de importaciones. De tal manera, el ponderador adecuado para medir el grado protectivo del arancel es el valor de producción correspondiente.

5/ Naciones Unidas, Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Nueva York, 1969.

6/ Véase Itzcovich, S., La política de desarrollo industrial y los objetivos a lograr mediante incentivos fiscales, noviembre 1977.

/bienes

bienes que no se producen localmente y por lo tanto, con valor inferior al respectivo equivalente ad valórem teórico. Este mediría el carácter protectivo del arancel para las actividades sustitutivas de importaciones.

La tarifa pagada promedio resultó de 6.4% (véase de nuevo el cuadro 1), que se compararía con el equivalente ad valórem de 22.8%. También en este caso se observa una mayor dispersión a medida que aumenta el nivel de desagregación. Así, a dos dígitos de la clasificación CIIU los valores extremos resultaron 0% para 21, "Explotación de minas de carbón" y 22, "Producción de petróleo y gas natural"; en el otro extremo se encuentra 13, "Pesca" con 61.3%.

A cuatro dígitos de la CIIU (véase cuadro 10 de nuevo), se repite el comportamiento ya descrito en la dispersión del equivalente ad valórem. Es decir, se mantiene el límite inferior, correspondiendo el extremo superior también a 3140, "Industria del tabaco" con 173.8%.

Surge también del cuadro 1 que la estructura de las importaciones extrarregionales se halla relacionada inversamente con los niveles tarifarios especialmente de los correspondientes a la tarifa pagada. Además, dichas importaciones se encuentran altamente concentradas: la "Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo" (división 38) representa el 34.5% de las mismas, siguiéndole en importancia los productos químicos (división 35) con el 24.1%. Por su parte, las divisiones cuya importancia fluctúa entre el 5 y 10% corresponden, en orden decreciente de magnitud, a: 37, "Industrias metálicas básicas" (9.2%); 34, "Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales" (7.9%); 11, "Agricultura y caza" (7.1%); 22, "Producción de petróleo y gas natural" (6.6%) y 32, "Textiles, prendas de vestir e industrias del cuero" (5.1%).

De tal manera, los bajos niveles relativos de las tarifas pagadas corresponderían, básicamente, a importaciones de bienes complementarios del proceso productivo interno, especialmente bienes intermedios y de capital. Existiría también una categoría de bienes cuya oferta local resulta insuficiente. Sin embargo, al amparo de los regímenes especiales de promoción que se traducen en exoneraciones de aranceles, pueden crearse mercados duales entre beneficiarios y no beneficiarios de los mismos.

/Aunque

Aunque se desconoce el funcionamiento de dichos mercados y su interrelación, podría sostenerse que cuanto mayor sea la importancia relativa del mercado correspondiente a los beneficiarios de exoneraciones, se afectará el precio de los sustitutos locales y/o las cantidades producidas de los mismos.

c) El equivalente ad valórem del arancel, la tarifa pagada y la importancia del componente específico en 1972

El promedio ponderado[7/] del equivalente ad valórem del arancel de importación fue en 1972 (véase cuadro 2) de 36.6%; por su parte el nivel correspondiente a la tarifa pagada resultó ser del 9.9%. Estas cifras se comparan con las obtenidas en el cuadro 1 del 22.8% y 6.4%, respectivamente.

La caída en el nivel del equivalente ad valórem y de la tarifa pagada entre 1972 y 1974 lfue resultado básicamente de la inflación internacional que erosionó el equivalente ad valórem del específico.[8/] Ello resultó así debido a la alta importancia relativa del equivalente ad valórem del específico. Puede verse en el cuadro 2 que dicha proporción promedio ascendía al 61.7% del equivalente ad valorem total. Además, dicho cuadro muestra que los valores más altos del equivalente ad valórem corresponden a bienes con alta importancia del componente específico, los que de tal manera resultaron más afectados en su nivel por la inflación internacional

7/ Por las importaciones extra-regionales.

8/ Para un planteo analítico detallado ver: Berlinski, J., Las tasas de protección efectiva potencial de la industria manufacturera de Guatemala, enero 1977, sección 5.4. La fórmula ii) de la sección 1. a) indica el mecanismo de dicha erosión. El equivalente ad valórem del arancel de importación de este último resulta (E/Pe), donde Pe representa el precio internacional cif. Por lo tanto, con un numerador constante el incremento de Pe debido a la inflación internacional redujo dicha relación. La importancia de tal reducción dependerá, en tal caso, del peso relativo del equivalente ad valórem del específico en el equivalente ad valórem total.

/Cuadro 2

Cuadro 2

COSTA RICA: EQUIVALENTE AD VALOREM DE LOS IMPUESTOS A LA IMPORTACION, TARIFA PAGADA E IMPORTANCIA DEL COMPONENTE ESPECIFICO SEGUN LA CLASIFICACION DEL COMERCIO EXTERIOR POR EL USO O DESTINO ECONOMICO DE LOS BIENES (CUODE, 1 dígito), 1972

CUODE (1)	Denominación (2)	Equivalente Ad valórem (%) (3)	Tarifa Pagada (%) (4)	Importancia del componente específico (%) (5)
1	Bienes de consumo no duradero	53.9	32.0	67.9
2	Bienes de consumo duradero	62.6	21.0	48.3
3	Combustibles, lubricantes y productos conexos	68.3	7.6	97.1
4	Materias primas y productos intermedios para la agricultura	12.8	3.5	0
5	Materias primas y productos intermedios para la industria, excluido construcción	56.8	6.9	79.1
6	Materiales de construcción	22.8	9.7	46.0
7	Bienes de capital para la agricultura	7.1	5.0	3.6
8	Bienes de capital para la industria	14.8	6.1	6.1
9	Equipo de transporte	20.2	8.2	14.1
0	Diversos	0.2	0.2	50.0
	Promedio	36.6	9.9	61.7

Fuente: Elaborado por la SIECA con base en estadísticas nacionales. Véase el documento SIECA/75/FIA/24/III/A.1/2; cuadros 3, 20 y 14. Las columnas (3) y (4) incluyen el efecto del Protocolo de San José.

/Surgen

Surgen también del cuadro mencionado las pautas de industrialización sustitutiva de importaciones subyacentes en los niveles de los equivalentes ad valórem. Estos indicarían que el mayor énfasis correspondió a la producción de bienes de consumo y en menor medida a la elaboración de bienes intermedios y de capital.[9/]

2. El equivalente ad valórem de los impuestos (subsidios) a la exportación en 1974

Dicha estimación se realizó en base a las principales recaudaciones de impuestos a la exportación que tuvieron lugar en 1974. El cuadro 3 indica los resultados obtenidos; el promedio resultó del 8.1% con valores extremos de 12.6% para "Azúcar" y 4.9% para "Carne". Estos extremos no corresponden a los ítems principales de exportación, pues "Banano" y "Café" representan 78.2% del total de las exportaciones extrarregionales analizadas. En estos casos relevantes el impuesto de exportación constaba de dos partes; un componente específico y otro ad valórem en el caso de "Café", mientras que en "Banano" era sólo específico.[10/]

De tal manera, cuanto mayor sea la proporción del específico tanto más importante será el efecto asociado con la inflación internacional. Así, de no mediar ajustes compensatorios, un alza del precio internacional disminuiría la magnitud del equivalente ad valórem del impuesto a la exportación y en tal medida resultaría en una recaudación fiscal menor, a la que se obtendría con un impuesto ad valórem, y en una redistribución de ingresos entre exportadores y usuarios.

9/ SIECA, Programa de desarrollo industrial integrado, Estudio No. 3, Octubre 1972, págs. 45-46.

10/ Véase documento SIECA/75/FIA/24/III/A.2. A fines de 1976 las tasas legales existentes para "Banano" eran de US$ 1.00 por caja de 40 libras. En cuanto a "Café", comprendía: a) Impuesto ad valórem (Ley 4590 de 1970), sus tasas varían según el precio por saco de 46 Kg: 10% si dicho precio fuera mayor a US$ 42.50, 7.5% si estuviera comprendido entre US$ 42.50 y $40.00; 5% si variara entre US$ 40.00 y $37.50; 2.5% si estuviera en el tramo de US$ 37.50 y $35.00; por último la tasa sería cero si su valor fuera inferior a US $ 35.00; b) Derecho de exportación ad valorem, establecido en 1974 por la ley 5519, su tasa fue variando a través del tiempo de acuerdo al Decreto 5674 de 1976 la misma era del 8%; c) Impuesto a la exportación; se trata de un derecho de US $ 0.45 por saco de 46 Kg.

/Cuadro 3

Cuadro 3

COSTA RICA: IMPUESTOS A LA EXPORTACION, EQUIVALENTE AD VALOREM DE LOS MISMOS Y COMPOSICION DE LAS EXPORTACIONES EXTRARREGIONALES, CORRESPONDIENTES A PRINCIPALES PRODUCTOS, 1974

Denominación (1)	NAUCA (2)	Impuestos recaudados (Miles de colones) (3)	Equivalente Ad valorem (%) (4)	Composición de las exportaciones (%) (5)
Ganado	001	309	- a/	
Carne	011	13 745	4.9	11.2
Pescados y crustáceos	031	362	- a/	
Banano	051	83 199	9.6	34.6
Azúcar	061	26 955	12.6	8.5
Café	071	72 548	6.6	43.6
Cacao	072	4 952	9.6	2.1
Maderas	242	42	- a/	
Promedio			8.1	

Fuente: El monto de los impuestos recaudados resulta de acumular los denominados en las estadísticas nacionales: ad valórem, derechos de exportación y los aplicados al banano, azúcar, café y ganado (Véase Santiere, J. J., Costa Rica: incidencia sectorial del sistema tributario (SDE/77/C/5) agosto 1977, pág. 58. La columna (3) surge de relacionar los impuestos recaudados con el respectivo valor fob de exportación. Los productos considerados cubren el 94% de las exportaciones extrarregionales.

a/ Sin datos de exportación.

/En cuanto

En cuanto a la promoción de exportaciones no tradicionales, a fines de 1972 comenzó a encararse la misma con destino a terceros mercados. De tal manera, las empresas calificadas que exportan productos identificados como tales de acuerdo a las disposiciones de la Ley 5162, pueden solicitar un Certificado de Abono Tributario (CAT) equivalente al 15% del valor FOB de exportación.[11/] El mismo tiene poder cancelatorio para el pago de impuestos doce meses después de su emisión, aunque puede negociarse en el mercado de valores. Asimismo, a través de dicha ley se crea un régimen de importación temporaria de mercaderías, destinadas a incorporarse a productos para su exportación.

En 1974 el monto de las exportaciones incentivadas con el CAT fue de 4.7 millones de dólares, que representaron sólo el 1.5% de las exportaciones extrarregionales. En este año, el mayor peso relativo correspondió a las exportaciones de "Productos agroindustriales" (43.2%) seguido por los "Productos industriales elaborados con materia prima importada" (31.5%); y "Productos agrícolas" con 25.3%. Este ordenamiento se mantuvo en 1976, con un aumento de la importancia relativa de los "Productos agroindustriales" (51.4%) en detrimento de las otras categorías. Asimismo, el monto de las exportaciones incentivadas con el CAT creció sustancialmente; así, su valor llegó en este último año a 31.4 millones de dólares[12/] aumentando su importancia respecto a las exportaciones extrarregionales al 7.4%

A mediados de 1976 se introdujeron modificaciones a esta legislación, adicionándose un instrumento denominado Certificados de Incremento de las Exportaciones (CIEX). A través de éstos, se incentivarían los incrementos anuales que tuvieran lugar en las exportaciones, con tasas que pueden llegar hasta un 10% de los mismos.[13/]

11/ Libre de impuestos, con lo que el valor equivalente del mismo respecto de actividades internas gravadas sería mayor.

12/ Si se excluyera "Café tostado" su valor sería igualmente significativo (20.5 millones de dólares).

13/ Estos certificados todavía no han sido emitidos; los mismos estarían exentos de impuestos. Por su parte, la fuente prevista para su financiamiento sería la sobretasa temporal. (Véase punto 3. del Capítulo II.)

/3. Los impuestos

3. Los impuestos al consumo en 1976

Los impuestos al consumo aumentan el precio de los bienes importables y en tal medida pueden afectar los incentivos que se otorgan a los factores de producción. Partiendo de la ecuación i) del punto 1 del Capítulo II, puede introducirse un impuesto al consumo, bajo el supuesto que se aplica el valor cif de importación más la tarifa, es decir:

$$\text{i)} \qquad \hat{Pd} = [Pe\ (1+t) + E]\ R\ (1+S)$$

donde:

Pd : precio unitario interno incluyendo impuestos al consumo (excluye gastos de comercialización y transporte)

Pe : precio unitario internacional cif

E : arancel específico

t : arancel ad valórem

R : tipo de cambio

S : tasa de impuesto al consumo.

Este aumento en el precio del producto implicaría para la producción que compite con las importaciones un desplazamiento del margen potencial de aumento de los precios internos. Su efecto sobre los incentivos dependerá de las características de la imposición de la oferta local.[14/]

Los impuestos al consumo existentes en Costa Rica son de tres tipos:[15/]

a) Los impuestos selectivos al consumo, aplicados con tasas diferenciales a las importaciones extrarregionales y a la oferta local y de Centroamérica;

b) Las sobretasas temporales, aplicadas diferencialmente a las importaciones del resto del mundo. Su recaudación está destinada, entre otros conceptos, a la promoción de exportaciones no tradicionales a terceros países en adición a los certificados de abonos tributarios (CAT).[16/]

14/ Sobre este aspecto véase punto 1. b) del Capítulo III.

15/ Para su descripción véase: Documento SIECA/75/FIA/24/III/A.3/Rev.1 (1976) y modificaciones, y Macon, J., El impuesto a las ventas en Costa Rica, Documento 000011, Rev. 1, Febrero 1977.

16/ Estas sobretasas fueron incluidas dentro de la sección de impuestos al consumo por considerar que se trata de un instrumento nacional. Sin embargo, al gravar el valor CIF de las importaciones extra regionales y no aplicarse sobre la producción interna, se asemejan más a un arancel de importación, pero en este trabajo se han considerado como tales sólo los de origen multilateral. (Véase punto 1 del Capítulo ii.)

/c) El impuesto

c) El impuesto a las ventas, a partir de 1975, se trata de un impuesto al valor agregado, aplicado con criterio de destino. Es decir, grava la oferta importada y nacional simétricamente y exime a las exportaciones del tributo, devolviéndose también en este caso el impuesto sobre los insumos. De tal manera, resulta neutral sobre los incentivos otorgados por el arancel y la actividad productiva.[17/]

En los cuadros 4 y 11 se presentan estimaciones agregadas[18/] de las tasas diferenciales de los impuestos selectivos al consumo, a dos y cuatro dígitos de la clasificación CIIU. Las mismas fueron realizadas en base a estimaciones detalladas efectuadas por la SIECA.[19/]

La importancia cuantitativa agregada de los diferenciales de los impuestos selectivos al consumo es de 1.5% y de la sobretasa temporal de 2.5%. Sin embargo, su incidencia por división CIIU conforma pautas de cierta uniformidad. Por una parte, los sectores primarios están desgravados; en los sectores industriales los diferenciales de los impuestos selectivos gravan con mayor peso los "Productos alimenticios, bebidas y tabaco" (división 31) y los productos minerales no metálicos (división 36); los niveles más altos corresponden a 39, "Otras industrias" con 12.9% y a 33, "Industria de la madera y productos de la madera, incluídos muebles" (13.1%)

En el caso de la sobretasa temporal, las agrupaciones con mayor imposición son 33, "Industria de la madera y productos de la madera, incluídos muebles" (15.1%), siguiéndole 34, "Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales" con 7.8%. En este caso, los sectores primarios también se encuentran desgravados excepto 29, "Extracción de otros minerales", cuya tasa (4%) es representativa de los niveles correspondientes a las divisiones restantes.

17/ Este aspecto se desarrolla en mayor detalle en el punto 1 del Capítulo III.
18/ Ponderadas por las importaciones extra-regionales.
19/ Véase documento SIECA/76/GNA-13/Rev.1; Add. 4, Rev. 1. En la página 20 de dicho documento se presenta la fórmula utilizada para expresar el diferencial entre las tasas que gravan las importaciones extra-regionales y la oferta local, como proporción del valor CIF de importación. Tal cómputo se requiere, pues la base imponible de la oferta importada incluye el arancel de importación más el Protocolo de San José.

/Cuadro 4

Cuadro 4

COSTA RICA: EL DIFERENCIAL DE IMPUESTOS SELECTIVOS AL CONSUMO APLICADO A LAS IMPORTACIONES EXTRARREGIONALES Y LA SOBRETASA TEMPORAL SEGUN LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU, 2 dígitos), 1976

CIIU	Denominación	Diferencial impuestos selectivos al consumo (%)	Sobretasa temporal (%)
11	Agricultura y caza	0.2	0.1
12	Silvicultura y extracción de madera	0.0	0.0
13	Pesca	0.0	0.0
21	Explotación de minas de carbón	0.0	0.0
22	Producción de petróleo crudo y gas natural	0.0	0.0
29	Extracción de otros minerales	0.0	4.0
31	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	4.5	4.4
32	Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	2.0	3.5
33	Industria de la madera y productos de la madera, incluidos muebles	13.1	15.1
34	Fabricación de papel y productos de papel; imprentas y editoriales	1.2	7.8
35	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plástico	1.2	0.9
36	Fabricación de productos minerales no metálicos, exceptuando los derivados del petróleo y del carbón	4.2	4.8
37	Industrias metálicas básicas	0.0	3.4
38	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo	2.2	2.5
39	Otras industrias manufactureras	12.9	5.3
	Promedio	1.5	2.5

Fuente: La información básica fue elaborada por la SIECA en base a los documentos SIECA/75/FIA/24/III.A.3/Rev. 1 (1976) y modificaciones; y SIECA/76/GNA-13/Rev. 1; add. 4, Rev. 1. Los niveles a dos dígitos resultaron de ponderar las magnitudes a cuatro dígitos (véase de nuevo el Cuadro 11) por el respectivo valor de las importaciones extrarregionales.

/Esta

Esta relativa similitud entre la incidencia del diferencial de los impuestos selectivos al consumo y la sobretasa temporal, también se da al analizar el cuadro a cuatro dígitos de la clasificación CIIU. (Véase de nuevo el cuadro 11.) Sin embargo, hay suficientes excepciones como para obtener pautas definidas.

/III. LA PROTECCION

III. LA PROTECCION NOMINAL Y EFECTIVA POTENCIAL DE ACTIVIDADES SELECCIONADAS

Este capítulo consta de tres secciones; en la primera se realiza un tratamiento sistemático de los conceptos de protección nominal y efectiva, a los que luego se da contenido empírico a través de las mediciones. Este tratamiento incluye un esquema analítico, en el que se incorporan los instrumentos nacionales descritos en la sección 3 del Capítulo II "Los impuestos al consumo en 1976". Como se recordará, éstos incluyen los impuestos selectivos, las sobretasas temporales y el impuesto general de ventas. En cuanto a las tasas de protección efectiva, éstas son una función de las tasas de protección nominal, la protección a los insumos y la importancia de estos últimos respecto del valor de producción. Por tal motivo, en el punto 2 del Capítulo III "El cuadro de relaciones interindustriales", se presentan los ajustes efectuados al mismo con el objeto de adecuarlo para la realización de las estimaciones de protección efectiva. Por último, en el punto 3 del Capítulo III "Las estimaciones realizadas", se presentan las mediciones de tasas de protección nominal, protección a los insumos y protección efectiva potencial. También se evalúan los resultados obtenidos, especialmente la relación entre las tasas de protección nominal y efectiva.

1. La protección nominal y efectiva potencial

a) Consideraciones generales

La introducción de un impuesto a la importación permite la venta interna del producto correspondiente a un precio superior al internacional cif (véase punto 1 del Capítulo II). Cuando existe producción local que compite con las importaciones, este mayor precio posibilita un aumento en la remuneración de los factores de producción (valor agregado).

Así, puede verse en el cuadro 5 que la introducción de una tarifa sobre el producto (por ejemplo, confecciones), permite su venta en el mercado interno a un precio igual al precio internacional cif más la tarifa.[20/]

20/ En ausencia de redundancia en la tarifa y de restricciones cuantitativas. Se supone, además, un tipo de cambio uniforme para productos e insumos.

/En este caso,

En este caso, debido al abastecimiento de insumos a precios internacionales, una tarifa del 50% sobre el producto permite aumentar el valor agregado respectivo en 125%. Esto es lo que se denomina la tasa de protección efectiva, la que representa el exceso porcentual del valor agregado bajo protección respecto del mismo a precios internacionales.

Cuadro 5

	Valores a precios internacionales (Dólares)	Tarifa (%)	Valores bajo protección (Dólares)
Producción	100	50	150
Insumos	60	0	60
Valor agregado	40	125	90

Por su parte, en el cuadro 6 se describe una situación, donde los insumos del proceso anterior se obtienen bajo protección a un precio superior al internacional cif. En tal caso, al encarecerse los costos de la materia prima principal (por ejemplo, tejidos), el incremento en la remuneración de los factores de producción es inferior al del ejemplo anterior. De tal manera, la tasa de protección efectiva resultó del 80% que se compara con la anterior de 125%.

Cuadro 6

	Valores a precios internacionales (Dólares)	Tarifa (%)	Valores bajo protección (Dólares)
Producción	100	50	150
Insumos	60	30	78
Valor agregado	40	80	72

/Algebraicamente,

Algebraicamente, partiendo de una función de producción del tipo Leontief[21/] puede realizarse una derivación más formal de la tasa de protección efectiva:

i) $$1 = V_j + \sum_i a_{ij}$$

donde:

V_j : coeficiente de valor agregado a precios internacionales

a_{ij} : coeficiente de insumo por unidad de producción a precios internacionales

j : productos

i ; insumos.

La introducción de tarifas afecta el valor de producción, el valor agregado y el valor de los insumos bajo protección, a saber:

ii) $$(1 + t_j) = W_j + \sum_i a_{ij} \ (1 + t_i)$$ [22/]

t : tarifa ad valórem (%)

W : coeficiente de valor agregado bajo protección.

La tasa de protección efectiva (Z_j), representa el incremento porcentual del valor agregado bajo protección respecto del mismo a precios internacionales. Es decir:

iii) $$Z_j = \frac{W_j - V_j}{V_j}$$

reemplazando W_j y V_j por sus valores en i) y ii), se obtiene:

$$Z_j = \frac{t_j - \sum_i a_{ij} \ t_i}{1 - \sum_i a_{ij}}$$ [23/]

21/ Se trata de una función de producción de coeficientes fijos de insumo por unidad de producción.

22/ En ausencia de redundancia en la tarifa y de restricciones cuantitativas.

23/ Se trata de la medición convencional de equilibrio parcial, suponiendo coeficientes fijos y elasticidad infinita de la oferta de importaciones.

/Hasta

Hasta ahora se ha supuesto que no existía redundancia en la tarifa, es decir, que los productores fijaban sus precios internos en la magnitud máxima posible por el impuesto de importación. De tal manera, si por la característica de los mercados la tarifa implícita[24/] en el comportamiento de los productores (véase término a la izquierda del signo igual en la fórmula ii) del punto 1, Capítulo II), fuera inferior al término a la derecha de dicho signo (equivalente ad valórem del arancel), existiría redundancia en las tarifas. En este caso, los ejemplos anteriormente presentados corresponderían a magnitudes potenciales de protección nominal y efectiva.

Las estimaciones de tasas de protección presentadas en el punto 3 de este capítulo son potenciales[25/] en lo que respecta a la industria sustitutiva de importaciones; en cuanto a las exportaciones, se ha reemplazado la tarifa por el equivalente ad valórem de los impuestos a la exportación. En este caso no era razonable ignorar la alta competitividad internacional de los sectores involucrados, la que determina los precios internos de dichos productos. Es decir, en los casos de "Banano" y "Café", en los que existen impuestos a la exportación, se ha considerado redundante el respectivo arancel de importación. En estos casos, el impuesto a la exportación determina los precios internos de dichos productos al nivel del precio internacional menos el impuesto respectivo. De tal manera, las tasas de protección nominal de las actividades indicadas de exportación tradicional son básicamente reales, y las correspondientes a las industrias sustitutivas de importaciones son tasas potenciales.

b) Los impuestos al consumo aplicados a productos e insumos

Se analizará este aspecto siguiendo con el esquema algebraico del item anterior. Es decir, si además de introducir tarifas a productos e insumos (fórmula ii)), se aplicara un impuesto al consumo usando como base imponible de la oferta externa el valor cif más la tarifa, y de la oferta local el precio en puerta de fábrica, se obtendría:

24/ Este concepto fue definido en la nota 3/ (Capítulo II).
25/ Realizar estimaciones de protección reales requeriría realizar una encuesta a productores con el objeto de comparar el precio en puerta de fábrica (excluyendo impuestos (subsidios) y gastos de comercialización y transporte), con el precio internacional CIF de un producto de calidad comparable.

/$\hat{ii}$) $(1+t_j)$

$$\hat{ii)} \quad (1+t_j) \quad 1+S_j^m) = [\hat{W}_j + \sum_i a_{ij}(1+t_i)](1+S_i) \quad (1+S_j^d)$$ 26/

donde:

S : tasa de impuesto al consumo

S^m : tasa aplicada a la oferta externa

S^d : tasa aplicada a la oferta local

$\hat{W}$: coeficiente de valor agregado bajo protección incluyendo el efecto de tarifas e impuestos al consumo.

En ii), el término a la izquierda del signo igual representaría el mayor precio de las importaciones y el elemento entre corchetes representa la base imponible de la oferta local, formada por el valor agregado y el valor de los insumos bajo protección.

La tasa de protección efectiva (Z_j) resultante sería:

$$\hat{iii)} \qquad \hat{Z}_j = \frac{\hat{W}_j - V_j}{V_j}$$

reemplazando $\hat{W}_j$ y V_j por sus valores en $\hat{ii)}$ y i) respectivamente, se obtiene:

$$\hat{Z}_j = \frac{[(1+t_j)\frac{(1+S_j^m)}{(1+S_j^d)} - 1] - \sum_i a_{ij} \quad [t_i + S_i\,(1+t_i)]}{1 - \sum_i a_{ij}}$$

En $\hat{iii)}$ puede verse que en el caso del impuesto al valor agregado, si $S_j^m = S_j^d$, al devolverse el impuesto sobre los insumos: $[\sum_i a_{ij} \quad S_i \quad (1+t_i) = 0]$, se vuelve a la fórmula convencional de protección efectiva (véase iii)) del punto anterior. En conclusión, un impuesto al consumo de las características descritas aplicado con igual tasa a la oferta importada y local y que devuelva los impuestos que gravan los insumos, es neutral respecto de los incentivos otorgados por el arancel a la actividad productiva.

26/ Este enfoque es similar al desarrollado por Leith, J. C. Tariffs, Indirect Taxes and Protection, y McKinnon, R. I., Protection and the Value Added Tax, en Grubel, H. G., y Johnson, H. G. (Editores), Effective Tariff Protection, GATT, Graduate Institute of International Studies, Geneva, 1971.

/Como

Como se indicara en la sección 3. del Capítulo II, los impuestos al consumo existentes en Costa Rica son:

	Impuesto	Base imponible sobre la oferta importada (valor cif = 1) 27/
a)	Selectivos (S_1)	$1 + t$ 28/
b)	Sobretasa temporal (S_2)	1
c)	Ventas (S_3)	$[(1+t)\ (1+S_1) + S_2]$

De tal manera, manteniendo la misma nomenclatura, $\hat{ii}$) puede reescribirse como:

$$\overset{*}{ii})\quad [(1+t_j)\ (1+S^m_{1j}) + S^m_{2j}]\ (1+S^m_{3j}) =$$

$$= \{ \overset{*}{W}_j + \sum_i a_{ij}\ [(1+t_i)\ (1+S_{1i}) + S_{2i}]\ (1+S_{3i}) \}\ (1+S^d_{1j})\ (1+S^d_{3j})$$ 29/

En cuyo caso la tasa de protección efectiva (Z_j) sería igual a:

$$\overset{*}{iii})\qquad \overset{*}{Z}_j = \frac{\overset{*}{W}_j - V_j}{V_j}$$

Considerando, además, que el impuesto a las ventas de Costa Rica devuelve el impuesto sobre los insumos y grava con igual tasa la oferta interna y externa, será:

$$\sum_i a_{ij}\ [(1+t_i)\ (1+S_{1i}) + S_{2i}]\ S_{3i} = 0 \quad y \quad S^d_{3j} = S^m_{3j}$$

reemplazando los valores de $\overset{*}{W}_j$ y V_j por sus correspondientes en $\overset{*}{ii}$) y i), resultará:

27/ Véase documento SIECA/75/FIA/24/III/A.3/Rev.1, (1976) y modificaciones.
28/ t incluye el efecto del Protocolo de San José.
29/ La sobretasa temporal no grava la oferta interna.

/$\overset{*}{Z}_j$ =

$$\overset{*}{z}_j = \frac{\left[\dfrac{(1+t_j)\,(1+S^m_{1j}) + S^m_{2j}}{(1+S^d_{1j})} - 1 \right] - \sum_i a_{ij} \left[t_i + S_{1i}\,(1+t_i) + S_{2i} \right]}{1 - \sum_i a_{ij}}$$

Debido a que en los impuestos selectivos al consumo (S_1), se observa que $S^m_1 > S^d_1$ en un gran número de casos, y de que las sobretasas no se aplican a la producción interna, el primer corchete del numerador indicará el nivel de protección a la producción, incluyendo el efecto adicional del diferencial de los impuestos selectivos al consumo y las sobretasas temporales. El segundo término del numerador indicará, por su parte, el mayor costo en que se incurrirá como consecuencia de la aplicación de estos impuestos sobre los insumos.[30/]

2. El cuadro de relaciones interindustriales

El cuadro de relaciones interindustriales utilizado para las estimaciones de protección efectiva, fue elaborado por Bulmer-Thomas[31/] y corresponde al año 1968. En dicha tabla los flujos interindustriales fueron depurados por el contenido de impuestos y gastos de comercialización y transporte.

Para adecuar el cuadro al objetivo indicado, se introdujeron las siguientes modificaciones: en primer lugar, se realizó una distinción entre los insumos sujetos a comercio internacional y los no comercializados. Los del primer grupo[32/] correspondieron a los de origen nacional, importaciones de Centroamérica y del resto del mundo. Entre los no comercializados se encontraban: 35, "Construcción"; 36, "Bancos, Finanzas y Seguros"; 39, "Servicios" y 40, "Electricidad, Gas y Agua".

30/ Las importaciones de materias primas están exentas de la sobretasa temporal.

31/ Bulmer-Thomas, V., An Input-Output Planning Model for Costa Rica, Tesis doctoral no publicada, Universidad de Oxford, 1976.

32/ Agrupaciones del No. 1 al 34, inclusive

/En segundo

En segundo término se ajustó el valor bruto de la producción por los impuestos y márgenes de comercialización y transporte.[33/] Es decir, el valor de producción de la tabla fue depurado por el contenido de: 37, "Comercio"; 38, "Transporte, almacenamiento y comunicaciones"; derechos pagados y otros impuestos indirectos (neto de subsidios).

Por su parte, el valor agregado computable se determinó partiendo del valor agregado bruto a precios de mercado que figuraba en la tabla, al cual se le dedujeron los impuestos a la importación y los impuestos indirectos (netos), con lo cual se llegó al valor agregado bruto a costo de factores.[34/]

Una vez realizados los ajustes indicados, se recalcularon los coeficientes de insumo correspondientes a las actividades seleccionadas.

3. Las estimaciones realizadas

Las estimaciones fueron realizadas para un grupo seleccionado de actividades. Dicha selección fue efectuada considerando la importancia de las mismas en la economía, cuidando de cubrir, además, sus principales encadenamientos productivos. De tal manera, el valor de producción de las actividades seleccionadas representó, en 1968, el 48% del total correspondiente al sector agropecuario y manufacturero, proporción que es ligeramente inferior (45%) si se mide la importancia relativa del valor agregado por las mismas.

33/ Estos ítems identificados en la matriz original incluyen no sólo los correspondientes al valor de producción sino también los asignados a los insumos. Dada la ausencia de información que permitiera separarlos, se consideró que las magnitudes imputables al valor de producción son superiores a las correspondientes a los insumos.

34/ Si bien resulta conveniente hacer mediciones de protección efectiva al valor agregado neto, excluyendo las asignaciones para el consumo del capital físico, en este caso la fuente de estimación de las mismas partía de una determinación del stock de capital donde los plazos de duración correspondían a los aceptados para fines impositivos. La baja calidad de estas estimaciones como variable sustituta de la depreciación económica, sugirió medir la protección al valor agregado bruto.

/a) La protección

a) La protección nominal

En el cuadro 5 se presentan las tasas de protección nominal potencial para las actividades seleccionadas, según las agrupaciones del cuadro de relaciones interindustriales utilizado. El nivel para cada agrupación se obtuvo partiendo de las tasas a cuatro dígitos según la clasificación CIIU,[35/] y ponderando las mismas por el respectivo valor de producción[36/] hasta llegar al nivel de agregación utilizado.[37/] De tal manera, se esperaba reflejar más ajustadamente los incentivos otorgados por el arancel a la actividad productiva existente.

Como se indicó anteriormente, las estimaciones presentadas son potenciales en lo que respecta a los sectores seleccionados de la industria manufacturera; en el caso de 1, "Banano" y 2, "Café" dada la alta competitividad internacional de estas actividades de exportación, se adoptó como tasa de protección nominal el equivalente ad valórem del respectivo impuesto a la exportación. Es decir, debido a la importancia de estas actividades, se consideró que los precios internos de las mismas estaban determinados por los precios internacionales menos el impuesto respectivo. De tal manera, los correspondientes aranceles a la importación fueron considerados redundantes; así, las tasas de protección nominal de "Banano" y "Café" son básicamente reales, mientras que las correspondientes a las actividades sustitutivas de importaciones son potenciales.

Además, con el objeto de reflejar el carácter protectivo adicional de los impuestos selectivos al consumo diferenciales y de las sobretasas temporales,[38/] se ha combinado,en el caso de los sectores seleccionados de la industria manufacturera, el equivalente ad valórem del arancel correspondiente a 1974[39/] con los diferenciales de impuestos al consumo y sobretasas mencionadas, vigentes en 1976.[40/]

35/ Ponderadas por las importaciones extrarregionales.
36/ En pocos casos, en ausencia de valores de producción se realizaron promedios aritméticos.
37/ A tal efecto, se realizó un cruce entre los agrupamientos de la matriz y la clasificación CIIU (4 dígitos), a nivel de la que se dispònía la información sobre instrumentos protectivos (Véanse de nuevo los cuadros 10 y 11).
38/ Véase el esquema analítico de la sección 1 b), del Capítulo III
39/ Incluye el efecto del Protocolo de San José.
40/ En el supuesto de cambios menores en los niveles del equivalente ad valórem correspondiente a 1974, estas estimaciones podrían reflejar la situación prevaleciente en 1976.

/El promedio

El promedio general que surge del cuadro 7 es del 49.7%, valor que puede subdividirse entre las tasas asignables a "Banano" y "Café" cuyo promedio es de -8.0% y las correspondientes a las actividades restantes del 74.5%.[41/] Dichas actividades se agrupan en tasas superiores al 90%, a saber: 14, "Procesamiento de café" (108.3%); 21, "Textiles y vestimenta" (92.6%); 23, "Productos de madera y muebles" (100.4%) y 27, "Fabricación de neumáticos" (91.8%); y el resto con tasas que varían entre 58.4% para 28, "Productos de plástico y caucho, n.e.p." y 19.8% correspondiente a 25, "Productos químicos".

b) La protección a los insumos

Como se indicara en el punto 2 del Capítulo III, los insumos fueron agrupados en los sujetos a comercio internacional y los no comercializados. Los primeros comprendieron los insumos nacionales y los importados de Centroamérica y del resto del mundo. Al cubrir los principales encadenamientos productivos, pudieron identificarse las tasas de protección correspondientes a los insumos nacionales más relevantes. En cuanto a los insumos originados en Centroamérica, se les asignaron las mismas tasas que a los nacionales por considerar que éstas indican, también, los valores máximos que pueden tomar aquéllos en relación a los precios internacionales. En lo que respecta a las importaciones del resto del mundo, la tasa de protección resultó de adicionar a la tarifa pagada el efecto de los impuestos al consumo.[42/]

Con el objeto de facilitar los cómputos, los insumos fueron clasificados en dos grupos, los desagregados, que cubrían por lo menos el 80% del

41/ Dicha tasa resultaría de 65.0%, si se excluye la protección adicional brindada por los diferenciales de los impuestos selectivos al consumo y las sobretasas temporales. A pesar de la baja importancia agregada de estos últimos, su peso relativo es alto en 27, "Fabricación de Neumáticos" y 24,"Papel e imprenta".

42/ Ponderados por las importaciones extrarregionales. Respecto de los impuestos al consumo, fueron incorporados los diferenciales de los selectivos, por falta de información sobre sus niveles absolutos, y las sobretasas temporales, con lo que se subestimó la tasa de protección correspondiente.

/Cuadro 7

Cuadro 7

COSTA RICA: TASAS DE PROTECCION NOMINAL POTENCIAL PARA ACTIVIDADES SELECCIONADAS, SEGÚN LAS AGRUPACIONES DEL CUADRO DE RELACIONES INDUSTRIALES UTILIZADO

Agrupación (1)	Denominación (2)	Protección nominal (%) (3)
1	Banano	-9.6
2	Café	-6.6
9	Silvicultura y pesca	49.6
14	Procesamiento de café	108.3
21	Textiles y vestimenta	92.6
23	Productos de madera y muebles	100.4
24	Papel e imprenta	49.9
25	Productos químicos	19.8
27	Fabricación de neumáticos	91.8
28	Productos de plástico y caucho, n.e.p.	58.4
31	Productos metálicos y maquinaria no eléctrica	38.2
32	Productos eléctricos	43.9
33	Equipo de transporte	34.1
	Promedio general	49.7
	Promedio "Banano" y "Café"	-8.0
	Promedio actividades restantes	74.5

Fuente: Elaboración propia. El promedio de la columna (3) fue obtenido ponderando los niveles individuales a 4 dígitos de la Clasificación CIIU, por el respectivo valor de producción.

a/ Contienen el equivalente ad valórem de los impuestos de importación (incluyen Protocolo de San José) y exportación correspondientes a 1974; y los impuestos selectivos al consumo diferenciales y sobretasas vigentes en 1976.

/subtotal

subtotal de insumos para cada uno de los orígenes mencionados (nacionales e importados) y el resto imputándosele a este último la tasa promedio correspondiente a los anteriores.

En el cuadro 8 se presentan los resultados de los cómputos realizados. Surge, del mismo, que la tasa promedio ponderada[43/] de protección a los insumos comercializados, resultó ser del 22.8%, tasa que no resulta diferente de la correspondiente a los insumos nacionales (25.5%). El reducido peso relativo de los insumos originados en Centroamérica (5.8%), explica que su elevada tasa (63.5%) tenga limitada importancia en el promedio. La tasa de protección correspondiente a los insumos importados del resto del mundo es de 10.6%, pudiendo observarse, en la mayor parte de los casos, que estas tasas son inferiores a las correspondientes a los otros orígenes.

Un aspecto de singular importancia corresponde a la agrupación 14, "Procesamiento de café" donde la tasa de protección a los insumos -básicamente de origen nacional- es negativa (-5.3%). Es decir, esta actividad r resulta subsidiada por adquirir su insumo principal (Café) a precios inferiores a los internacionales, debido a que dicho producto se encuentra sujeto a un impuesto a la exportación que regula su precio interno. Esto lleva a que las tasas promedio de protección a los insumos, totales y nacionales, sean mayores para "Banano" y "Café" que para las actividades restantes. (Véase de nuevo el cuadro 8.) En todos los demás casos las tasas de protección a los insumos totales son positivas, con límites que oscilan entre 75.5% para 21, "Textiles y vestimenta" y 33, "Equipo de transporte" con 14.2%.

Respecto de los insumos no comercializados internacionalmente, se consideró que los mismos consistían en su totalidad en valor agregado.[44/] De tal manera, se sobreestimará la tasa de protección efectiva en la versión Balassa y su subestimará la misma en la versión Corden. Este último autor sugiere dividir los insumos no comercializados en sus

43/ El promedio fue obtenido ponderando los niveles individuales por el respectivo valor de los insumos.

44/ Tratándose de estimaciones potenciales, un tratamiento más ajustado no se justificaría.

/Cuadro 8

Cuadro 8

PUERTO RICO: TASAS DE PROTECCION POTENCIAL A LOS INSUMOS COMERCIALIZADOS, TOTALES Y POR ORIGEN, PARA ACTIVIDADES SELECCIONADAS, SEGUN LAS AGRUPACIONES DEL CUADRO DE RELACIONES INTERINDUSTRIALES UTILIZADO, 1974 a/

Agrupación (1)	Denominación (2)	Total (3)	Protección insumos nacionales (4)	Protección insumos Centroamérica (5)	Resto del mundo (%) (6)
1	Banano	33.4	51.6	50.8	10.8
2	Café	30.1	36.6	70.3	5.2
9	Silvicultura y pesca	37.7	54.4	67.0	15.0
14	Procesamiento de café	-5.3	-5.4	98.2	16.3
21	Textiles y vestimenta	75.5	95.7	88.3	13.5
23	Productos de madera y muebles	62.0	64.7	39.7	11.8
24	Papel e imprenta	16.3	40.9	43.7	12.0
25	Productos químicos	16.5	40.0	33.7	6.0
27	Fabricación de neumáticos	25.2	36.7	69.4	17.8
28	Productos de plástico y caucho, n.e.p.	20.0	36.2	87.6	6.1
31	Productos metálicos y maquinaria no eléctrica	17.6	52.8	37.0	11.2
32	Productos eléctricos	26.2	59.1	42.3	16.3
33	Equipo de transporte	14.2	53.9	20.1	11.3
	Promedio general	22.8	25.5	63.5	10.6
	Promedio "Banano" y "Café"	31.6	42.4	62.2	8.3
	Promedio actividades restantes	21.6	23.4	63.7	11.0

Fuente: Elaboración propia. El promedio de las columnas (3), (4), (5) y (6) fue obtenido ponderando los niveles individuales por el respectivo valor de los insumos.

a/ Contienen el equivalente ad valórem de los impuestos a la importación (incluyendo protocolo de San José) y exportación correspondientes a 1974, y los impuestos al consumo diferenciales y sobretasas vigentes en 1976.

/componentes

componentes de valor agregado e insumos comercializables, adicionando este valor agregado al generado por la actividad correspondiente.[45/] Balassa,[46/] por su parte, considera que la protección efectiva a los insumos no comercializados es cero, lo que redundará en tasas de protección efectiva superiores en esta versión respecto de las de Corden, si las tasas de protección efectiva son positivas y viceversa.

c) La protección efectiva[47/]

En base a las estimaciones de tasas de protección nominal, de protección a los insumos y al cuadro de relaciones interindustriales, se determinaron las tasas de protección efectiva potencial en las versiones Balassa y Corden. Tal como se hizo anteriormente, también en este caso resultó relevante la separación de las actividades elegidas entre "Banano" y "Café" y el resto.

El análisis de las tasas de protección efectiva que se realiza en los párrafos siguientes, corresponde a la versión Balassa, considerada más adecuada como medida de los incentivos que se otorgan al valor agregado por las actividades productivas

En el cuadro 9 se muestra que el promedio ponderado[48/] de las tasas de protección efectiva según Balassa resultó de 84.1%, promedio que comprende dos valores extremos: "Banano" y "Café" con -18.1% y las actividades restantes con el 194.7%. A su vez, dentro de estas actividades se destaca

45/ Corden, M., The Theory of Protection, Oxford, 1971, Cap. 7.
46/ Balassa, B., The Structure of Protection in Developing Countries, The Johns Hopkins Press, 1971, pág. 16.
47/ En las mediciones presentadas no se efectuaron ajustes por sobrevaluación del tipo de cambio. Las mismas se realizaron bajo el supuesto de un tipo de cambio uniforme, situación que no era la existente en 1974 (Véase documento SIECA/75/FIA/24/III/A.5). El efecto protectivo aumentaría, toda vez que el tipo de cambio para insumos fuera inferior al correspondiente a los productos elaborados. Considerando la lista de bienes con tasa preferencial, surgiría que la situación indicada en el párrafo anterior resulta predominante, en cuyo caso las estimaciones presentadas están sesgadas hacia abajo.
48/ El promedio fue obtenido ponderando los niveles individuales por el respectivo valor agregado.

/Cuadro 9

Cuadro 9

COSTA RICA: TASAS DE PROTECCION NOMINAL Y EFECTIVA POTENCIAL, SEGUN LAS AGRUPACIONES DEL CUADRO DE RELACIONES INTERINDUSTRIALES UTILIZADO, 1974 a/

Agrupación (1)	Denominación (2)	Protección nominal (%) (3)	Protección efectiva Balassa (%) (4)	Protección efectiva Corden (%) (5)
1	Banano	-9.6	-20.4	-20.0
2	Café	-6.6	-16.1	15.8
9	Silvicultura y pesca	49.6	55.1	53.6
14	Procesamiento de café	108.3	1 674.7	1 025.7
21	Textiles y vestimenta	92.6	125.6	111.5
23	Productos de madera y muebles	100.4	182.3	143.9
24	Papel e imprenta	49.9	106.7	99.8
25	Productos químicos	19.8	32.4	24.3
27	Fabricación de neumáticos	91.8	150.0	128.9
28	Productos de plástico y caucho, n.e.p.	58.4	97.2	86.0
31	Productos metálicos y maquinaria no eléctrica	38.2	80.0	72.0
32	Productos eléctricos	43.9	110.6	76.9
33	Equipo de transporte	34.1	73.4	68.9
	Promedio general	49.7	84.1	76.4
	Promedio "Banano" y "Café"	-8.0	-18.1	-17.7
	Promedio actividades restantes	74.5	194.7	164.1

Fuente: Elaboración propia. El promedio de la columna (3) fue obtenido ponderando los niveles individuales por el respectivo valor de producción. Los ponderadores utilizados en el caso de las columnas (4) y (5) fue el correspondiente valor agregado

a/ Contienen el equivalente ad valórem de los impuestos a la importación (incluyendo Protocolo de San José) y exportación correspondientes a 1974; y los impuestos selectivos al consumo diferenciales y sobretasas vigentes en 1976.

/el alto

el alto valor de 14, "Procesamiento de café" con 1 674.7%; correspondiendo el límite inferior de 32.4% a 25, "Productos químicos". De tal manera, la dispersión en las tasas de protección efectiva es mayor que la correspondiente a las tasas de protección nominal.

En el promedio general, la tasa de protección efectiva (84.1%) es superior a la nominal (49.7%), como resultado de que la protección a los insumos es sustancialmente inferior a esta última. Este comportamiento es similar al correspondiente al promedio de actividades, excepto "Banano" y "Café", donde la tasa de protección nominal de 74.5% se transforma en una tasa efectiva de 194.7%. Por su parte, los mayores costos de los insumos se reflejan en el caso de "Banano" y "Café" acentuando la tasa nominal negativa (-8.0%), que así pasó a ser de (-18.1%).

A nivel de cada una de las agrupaciones se repiten las características generales descritas. Es decir, cuando las tasas de protección nominal son positivas, las de protección efectiva son superiores sin excepción; si las primeras son negativas, las efectivas resultan más negativas aún. Por tal motivo, era relevante verificar la posible asociación entre las tasas de protección nominal y efectiva (Balassa), lo que se realizó mediante un test de ordenamiento (ranking). El valor del coeficiente de correlación de Spearman obtenido fue significativo desde el punto de vista estadístico (.929).[49/] Ello reafirma el papel preponderante que le corresponde a la tasa de protección nominal, en la determinación de las tasas de protección efectiva.

La dispersión observada en las tasas de protección efectiva implica incentivos de distinta intensidad al valor agregado por dichas actividades. Por lo tanto, como los instrumentos de protección considerados forman parte del sistema general de incentivos a la actividad productiva, la dispersión señalada debería ser confrontada con los objetivos fijados en materia de industrialización sustitutiva de importaciones. Especialmente, por tratarse de tasas de protección potenciales que pueden inducir una asignación de recursos hacia los sectores más protegidos y que, además, por su magnitud discriminan contra la expansión de las exportaciones no tradicionales, que generalmente reciben menores incentivos relativos.

49/ La correlación es similar (956), si se considera la tasa de protección efectiva en la versión Corden. Por lo tanto, el ordenamiento de las actividades no resulta sensible al distinto tratamiento de los insumos no comercializados.

/IV. RESUMEN

IV. RESUMEN Y CONCLUSIONES

En el capítulo II se presentaron los principales impuestos al comercio exterior de Costa Rica. Respecto de los impuestos a la importación, éstos se consideraron en su doble papel: el de la protección otorgada a la industria que compite con las importaciones, asociado con el equivalente ad valórem del arancel, y el correspondiente a la tarifa pagada, cuya relevancia se refiere a las importaciones complementarias del proceso productivo interno.

El promedio ponderado del equivalente ad valórem del arancel[50/] fue en 1974 del 22.8%, a nivel de dos dígitos de la clasificación CIIU (cuadro 1) las tasas extremas resultaron de 2.6% y 95.6%. Dicha dispersión aumenta a medida que se realiza una desagregación mayor. (Véase de nuevo el cuadro 10.) Por su parte, el promedio ponderado de la tarifa pagada fue de 6.4%, con valores extremos de 0% y 61.3%, aumentándose también la dispersión al pasar a cuatro dígitos de la clasificación mencionada.

Por su parte, el promedio ponderado del equivalente ad valórem del arancel, fue en 1972 del 36.6% (véase de nuevo el cuadro 2), y el correspondiente a la tarifa pagada resultó de 9.9%. Esta caída de los niveles entre ambos años fue resultado, básicamente, de la importancia del componente específico en el equivalente ad valórem total que ascendía a 61.7%.

En cuanto al equivalente ad valórem de los impuestos a la exportación, el promedio para 1974 fue del 8.1% (véase de nuevo el cuadro 3), con valores extremos de 12.6% y 4.9%. Corresponde destacar que sólo "Banano" y "Café" presentaron el 78.2% de las principales exportaciones extrarregionales, tratándose de rubros en los que el impuesto tiene componentes específicos y ad valórem en el segundo caso y sólo específicos en "Banano". Las exportaciones no tradicionales recibieron un impulso sustancial a través del uso del Certificado de Abono Tributario (CAT), equivalente a un 15% del valor fob de exportación. Así, las exportaciones incentivadas pasaron de 4.7 millones de dólares en 1974 a 31.4 millones en 1976 (20.5 millones si se excluyera "Café tostado").

50/ Incluye el efecto del Protocolo de San José.

/Respecto

Respecto de los principales impuestos al consumo, se estimó la importancia cuantitativa, en 1976, de las tasas diferenciales de los impuestos selectivos y de las sobretasas temporales. El promedio ponderado de los mismos resultó de 1.5% y 2.5% respectivamente. (Véase de nuevo el cuadro 4.) Se observa en dicho cuadro que los sectores primarios están desgravados; en las actividades industriales la incidencia varía; sin embargo, sus valores más altos son similares: 13.1% para los diferenciales de los impuestos selectivos y 15.1% para las sobretasas.

En el capítulo III se realizaron estimaciones de protección nominal y efectiva potencial para un grupo seleccionado de actividades. La tasa de protección nominal promedio estimada fue del 49.7% (véase de nuevo el cuadro 7), que puede subdividirse en dos grupos, el correspondiente a "Banano" y "Café" con -8% y el resto de las actividades seleccionadas (74.5%). Los resultados para cada una de estas actividades se encuentran dispersos, correspondiendo sus extremos a 19.8% y 108.3%.

Por su parte, la tasa de protección promedio a los insumos comercializados fue de 22.8% (véase de nuevo el cuadro 8), la que no resultó diferente de la correspondiente a las materias primas nacionales (25.5%). La tasa más baja correspondió en la mayoría de los casos, a las importaciones del resto del mundo, cuyo promedio ascendió al 10.6%. Si se analiza la agrupación de sectores realizada, se observará que la tasa promedio de protección a los insumos de "Banano" y "Café" es superior a la correspondiente a las restantes actividades, debido a que "Procesamiento de café" adquiere internamente su insumo principal (café), a precios inferiores a los internacionales. Ello resulta del impuesto a la exportación respectivo que regula los precios internos.

En base al cuadro de relaciones interindustriales y a las tasas de protección nominal, se estimaron las tasas de protección efectiva potencial. El promedio ponderado de las mismas en la versión Balassa resultó del 84.1%, promedio que comprende dos valores extremos, los correspondientes a "Banano" y "Café (-18.1%) y las actividades restantes con 194.7%. (Véase de nuevo el cuadro 9.) En dicho cuadro se presentaron también las tasas de protección nominal, pudiéndose observar que el nivel[51/] y la dispersión relativa

51/ Para las actividades con tasas de protección nominal positivas.

/de las

de las tasas de protección efectiva es mayor. Se pudo verificar, además, una elevada correlación de ordenamiento (ranking) entre las tasas de protección nominal y efectiva, indicando la influencia de las primeras sobre las últimas.

En síntesis, los impuestos a la importación extrarregional fueron fijados como resultado de una negociación multilateral, realizada oportunamente por los países componentes del Mercado Común Centroamericano. Dicho instrumento fue modificado exógenamente por la inflación internacional que erosionó las tarifas específicas y endógenamente por diversos instrumentos. Por una parte, los regímenes de promoción industrial, que otorgaron exoneraciones de aranceles para la importación de bienes intermedios y de capital; por otro lado, los impuestos al consumo aplicados con menor tasa a la oferta local reforzaron el efecto protectivo del arancel. También el manejo de tipos de cambio múltiples pudo transformarse, en algunos casos, en un instrumento protectivo. De tal manera, se afectaron los precios relativos y los incentivos a través de las modificaciones que tuvieron lugar, respectivamentem en las tasas de protección nominal y efectiva.

Es decir, debido a que los impuestos al comercio exterior están ligados con el sistema de incentivos otorgados a la actividad productiva, se encuentran asociados con las pautas elegidas de industrialización. Por tal motivo, dado ciertos niveles del arancel externo común, se requeriría una coordinación de los instrumentos nacionales (impuestos (subsidios) a la exportación, impuestos al consumo, tipo de cambio, etc.), con el objeto de lograr la mayor neutralidad posible de los mismos respecto del arancel. Ello es así pues, si bien el manejo de algunos de los instrumentos mencionados puede haber contribuido al logro de otros objetivos de la política económica (recaudación fiscal, balance de pagos), podrían haber resultado también en una asignación de recursos no deseada.

Mientras tanto, en ausencia de un nuevo arancel, correspondería a las políticas nacionales un papel protagónico. Por un lado, encarando una racionalización de los impuestos al consumo en función de pautas de industrialización que, al mismo tiempo de reflejar la posición nacional,

/contribuyeran

contribuyeran al diseño del arancel multilateral. Por otra parte, la promoción de exportaciones no tradicionales debería contribuir a remover, dentro de lo posible, el carácter discriminatorio del sistema de protección a la industria sustitutiva de importaciones. En primer lugar, acortando las distancias respecto de los incentivos alternativos dados por el arancel a la venta interna y, además, compensando los mayores costos de los insumos adquiridos bajo protección.

/V. CUADROS

V. CUADROS COMPLEMENTARIOS

Cuadro 10

COSTA RICA: EQUIVALENTE AD VALOREM DE LOS IMPUESTOS A LA IMPORTACION, TARIFA PAGADA Y COMPOSICION DE LAS IMPORTACIONES EXTRARREGIONALES, SEGUN LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU, 4 dígitos), 1974

CIIU (1)	Denominación (2)	Equivalente ad valorem (3)	Tarifa Pagada (4)	Composición de las importaciones (5)
		Porcentajes		
11	Agricultura y caza	22.3	1.0	7.1
1110	Producción agropecuaria	22.3	1.0	7.1
1130	Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales	31.4	29.9	-
12	Silvicultura y extracción de madera	19.3	1.9	0.4
1210	Silvicultura	19.1	1.9	0.4
1220	Extracción de madera	65.3	2.2	-
13	Pesca	61.6	61.3	-
1301	Pesca de altura y costera	34.7	34.0	-
1302	Pesca, n.e.p.	79.3	79.3	-
21	Explotación de minas de carbón	2.6	-	-
2100	Explotación de minas de carbón	2.6	-	-
22	Producción de petróleo crudo y gas natural	10.3	-	6.6
2200	Producción de petróleo crudo y gas natural	10.3	-	6.6
29	Extracción de otros minerales	24.0	13.6	0.1
2901	Extracción de piedra, arcilla y arena	22.3	8.9	-
2902	Extracción de minerales para fabricación de abonos y elaboración de productos químicos	10.5	10.0	-
2903	Explotación de minas de sal	90.9	45.3	-
2909	Extracción de minerales, n.e.p.	13.3	8.5	0.1
31	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	59.0	13.2	2.5
3111	Matanza de ganado y preparación y conservación de carne	29.3	2.3	0.1
3112	Fabricación de productos lácteos	37.4	8.0	0.7
3113	Envasado y conservación de frutas y legumbres	128.3	13.1	0.3
3114	Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos	64.4	63.1	-

/(continúa)

Cuadro 10 (continuación)

CIIU (1)	Denominación (2)	Equivalente ad valórem (3)	Tarifa Pagada (4)	Composición de las importaciones (5)
		Porcentajes		
3115	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales	23.6	1.3	0.7
3116	Productos de molinería	89.7	7.4	0.1
3117	Fabricación de productos de panadería	99.6	97.7	-
3118	Fábricas y refinerías de azúcar	34.1	8.9	0.1
3119	Fabricación de cacao, chocolate y artículos de confitería	68.4	62.2	-
3121	Elaboración de productos alimenticios diversos	57.5	17.0	0.2
3122	Elaboración de alimentos preparados para animales	15.0	6.4	-
3131	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	372.7	80.0	0.1
3132	Industrias vinícolas	145.4	114.3	-
3133	Bebidas malteadas	21.8	21.6	0.2
3134	Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	52.0	51.9	-
3140	Industria del tabaco	203.2	173.8	-
32	Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	30.9	11.0	5.1
3211	Hilado, tejido y acabado de textiles	23.9	5.0	4.1
3212	Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	73.1	29.2	0.2
3213	Fábricas de tejidos de punto	123.2	91.3	0.2
3214	Fabricación de tapices y alfombras	110.5	47.8	-
3215	Cordelería	28.0	8.4	0.1
3219	Fabricación de textiles, n.e.p.	25.0	17.4	0.4
3220	Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado	76.6	51.8	0.1
3231	Curtidurías y talleres de acabado	51.9	22.2	-
3232	Industria de la preparación y teñido de pieles	68.1	20.6	-
3233	Fábricas de productos de cuero y sucedáneos de cuero, excepto calzado y otras prendas de vestir	49.0	40.3	-
3240	Fábricas de calzado, excepto el de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico	111.1	39.1	-

/(continúa)

(Cuadro 10 (continuación)

CIIU (1)	Denominación (2)	Equivalente ad valórem (3)	Tarifa Pagada (4)	Composición de las importaciones (5)
		Porcentajes		
33	Industria de la madera y productos de la madera, incluídos muebles	95.6	11.6	0.1
3311	Aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la madera	62.0	7.7	-
3312	Fabricación de envases de madera y de caña y artículos menudos de caña	47.3	4.6	-
3319	Fabricación de productos de madera y de corcho, n.e.p.	69.7	22.9	-
3320	Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos	142.2	8.6	0.1
34	Fabricación de papel y productos de papel; imprentas y editoriales	30.2	3.4	7.9
3411	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	31.3	2.6	6.9
3412	Fabricación de envases y cajas, de papel y de cartón	47.0	2.0	0.1
3419	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón, n.e.p.	29.4	15.8	0.4
3420	Imprenta, editoriales e industrias conexas	11.7	6.5	0.5
35	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón de caucho y plástico	19.4	4.8	24.1
3511	Fab. de sust. químicas industriales básicas, excepto abonos	21.1	3.5	4.5
3512	Fabricación de abonos y plaguicidas	10.1	2.0	6.9
3513	Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales, excepto el vidrio	15.2	1.2	3.5
3521	Fabricación de pinturas, barnices y lacas	40.5	14.7	0.2
3522	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos	11.9	6.2	2.8
3523	Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador	68.1	36.7	0.2

/(continúa)

Cuadro 10 (continuación)

CIIU (1)	Denominación (2)	Equivalente ad valórem (3)	Tarifa pagada (4)	Composición de las importaciones (5)
		Porcentajes		
3529	Fabricación de productos químicos n.e.p.	44.7	13.5	0.7
3530	Refinerías de petróleo	30.4	6.5	3.9
3540	Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón	30.2	5.2	0.3
3551	Industrias de llantas y cámaras	21.8	13.7	0.3
3559	Fabricación de productos de caucho, n.e.p.	24.4	16.3	0.5
3560	Fabricación de productos de plástico, n.e.p.	65.3	16.3	0.3
36	Fabricación de productos minerales no metálicos, exceptuando los derivados del petróleo y del carbón	26.8	17.1	1.6
3610	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana	65.6	60.6	0.1
3620	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	27.1	17.5	0.8
3691	Fabricación de productos de arcilla para construcción	28.9	18.2	0.1
3692	Fabricación de cemento, cal y yeso	32.3	9.0	0.1
3699	Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.	18.1	9.5	0.5
37	Industrias metálicas básicas	12.6	2.1	9.2
3710	Industrias básicas de hierro y acero	11.2	2.3	7.3
3720	Industrias básicas de metales no ferrosos	18.0	1.2	1.9
38	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo	23.9	9.4	34.5
3811	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería	27.6	22.4	1.1
3812	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos	42.7	13.9	0.1
3813	Fabricación de productos metálicos estructurales	31.2	0.5	0.8
3819	Fabricación de productos metálicos, n.e.p., exceptuando maquinaria y equipo	28.1	16.1	1.8

/(continúa)

Cuadro 10 (continuación)

CIIU (1)	Denominación (2)	Equivalente ad valórem (3)	Tarifa pagada (4)	Composición de las importaciones (5)
		Porcentajes		
3819	Fabricación de productos metálicos, n.e.p., exceptuando maquinaria y equipo	28.1	16.1	1.8
3821	Construcción de motores y turbinas	13.0	8.9	1.0
3822	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura	6.2	5.6	1.6
3823	Construcción de maquinaria para trabajar los metales y la madera	7.0	1.3	0.9
3824	Construcción de maquinaria y equipos especiales para las industrias, excepto maquinaria para trabajar los metales y la madera	7.6	2.6	5.7
3825	Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad	37.3	26.1	0.6
3829	Construcción de maquinaria y equipo, n.e.p., exceptuando la maquinaria eléctrica	21.1	9.9	3.4
3831	Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos	17.9	3.2	2.2
3832	Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	37.4	8.2	2.6
3833	Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico	41.4	29.6	0.5
3839	Construcción de aparatos y suministros eléctricos, n.e.p.	33.6	19.6	1.5
3841	Construcciones navales y reparación de barcos	27.7	12.7	-
3842	Construcción de equipo ferroviario	6.7	0.2	0.1
3843	Fabricación de vehículos automóviles	37.1	12.4	7.8
3844	Fabricación de motocicletas y bicicletas	52.7	31.9	0.3
3845	Fabricación de aeronaves	10.0	-	1.3
3849	Construcción de materiales de transporte, n.e.p.	17.3	11.8	0.2
3851	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control, n.e.p.	14.1	5.0	0.8
3852	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica	35.4	20.4	0.1
3853	Fabricación de relojes	43.3	41.2	0.1

/(continúa)

Cuadro 10 (conclusión)

CIIU (1)	Denominación (2)	Equivalente ad valórem (3)	Tarifa pagada (4)	Composición de las importaciones (5)
		Porcentajes		
39	Otras industrias manufactureras	51.9	39.8	0.8
3901	Fabricación de joyas y artículos conexos	55.6	52.2	-
3902	Fabricación de instrumentos de música	23.1	14.3	0.1
3909	Industrias manufactureras, n.e.p.	55.2	42.5	0.7
	Promedio	22.8	6.4	

Fuente: La información básica fue elaborada por la SIECA, con base en estadísticas nacionales. Los niveles a cuatro dígitos de la Clasificación CIIU resultaron de ponderar los valores según la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) por el respectivo valor de las importaciones extrarregionales. Las columnas (3) y (4) incluyen el efecto del Protocolo de San José.

/Cuadro 11

Cuadro 11

COSTA RICA: DIFERENCIAL DE IMPUESTOS SELECTIVOS AL CONSUMO APLICADO A LAS IMPORTACIONES EXTRARREGIONALES Y SOBRETASA TEMPORAL, SEGUN LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU, 4 dígitos), 1976

CIIU	Denominación	Diferencial impuestos selectivos al consumo	Sobretasa temporal
		Porcentajes	
11	Agricultura y caza	0.2	0.1
1110	Producción agropecuaria	0.2	0.1
1130	Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales	0.0	0.0
12	Silvicultura y extracción de madera	0.0	0.0
1210	Silvicultura	0.0	0.0
1220	Extracción de madera	0.0	0.0
13	Pesca	0.0	0.0
1301	Pesca de altura y costera	0.0	0.0
1302	Pesca, n.e.p.	0.0	0.0
21	Explotación de minas de carbón	0.0	0.0
2100	Explotación de minas de carbón	0.0	0.0
22	Producción de petróleo crudo y gas natural	0.0	0.0
2200	Producción de petróleo crudo y gas natural	0.0	0.0
29	Extracción de otros minerales	0.0	4.0
2901	Extracción de piedra, arcilla y arena	0.0	0.0
2902	Extracción de minerales para fabricación de abonos y elaboración de productos químicos	0.0	0.0
2903	Explotación de minas de sal	0.0	30.0
2909	Extracción de minerales, n.e.p.	0.0	0.0
31	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	4.5	4.4
3111	Matanza de ganado y preparación y conservación de carne	1.3	6.9
3112	Fabricación de productos lácteos	1.3	1.0
3113	Envasado y conservación de frutas y legumbres	15.8	13.0
3114	Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos	41.3	26.4
3115	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales	0.0	0.2
3116	Productos de molinería	0.0	0.0
3117	Fabricación de productos de panadería	44.5	31.1
3118	Fábricas y refinerías de azúcar	0.0	0.0
3119	Fabricación de cacao, chocolate y artículos de confitería	55.2	48.1
3121	Elaboración de productos alimenticios diversos	8.9	12.4

Cuadro 11 (continuación)

CIIU	Denominación	Diferencial impuestos selectivos al consumo	Sobretasa temporal
		Porcentajes	
3122	Elaboración de alimentos preparados para animales	0.0	50.0
3131	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	13.2	0.0
3132	Industrias vinícolas	5.6	0.0
3133	Bebidas malteadas	0.6	0.0
3134	Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	0.0	0.0
3140	Industria del tabaco	18.4	7.0
32	Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	2.0	3.5
3211	Hilado, tejido y acabado de textiles	0.3	2.0
3212	Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	16.8	4.6
3213	Fábricas de tejidos de punto	13.3	10.0
3214	Fabricación de tapices y alfombras	32.5	30.0
3215	Cordelería	0.0	0.0
3219	Fabricación de textiles, n.e.p.	0.6	15.9
3220	Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado	14.3	6.1
3231	Curtidurías y talleres de acabado	0.0	0.0
3232	Industria de la preparación y teñido de pieles	0.0	0.0
3233	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos de cuero, excepto el calzado y otras prendas de vestir	48.3	0.0
3240	Fabricación de calzado, excepto el de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico	14.9	9.5
33	Industria de la madera y productos de la madera, incluidos muebles	13.1	15.1
3311	Aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la madera	0.0	4.7
3312	Fabricación de envases de madera y de caña y artículos menudos de caña	2.0	0.0
3319	Fabricación de productos de madera y de corcho, n.e.p.	40.3	26.8
3320	Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos	5.1	17.3
34	Fabricación de papel y productos de papel; imprentas y editoriales	1.2	7.8
3411	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	0.0	7.2

/(continúa)

Cuadro 11 (continuación)

CIIU	Denominación	Diferencial impuestos selectivos al consumo	Sobretasa temporal
		Porcentajes	
3412	Fabricación de envases y cajas de papel y de cartón	0.0	0.0
3419	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón, n.e.p.	19.6	24.3
3420	Imprenta, editoriales e industrias conexas	5.0	4.3
35	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plástico	1.2	0.9
3511	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos	0.5	0.4
3512	Fabricación de abonos y plaguicidas	0.0	0.0
3513	Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales, excepto al vidrio	0.0	0.3
3521	Fabricación de pinturas, barnices y lacas	18.1	0.0
3522	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos	0.0	0.0
3523	Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador	26.4	24.2
3529	Fabricación de productos químicos, n.e.p.	3.4	3.6
3530	Refinerías de petróleo	0.0	0.0
3540	Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón	0.0	0.0
3551	Industrias de llantas y cámaras	40.2	29.8
3559	Fabricación de productos de caucho, n.e.p.	0.1	2.0
3560	Fabricación de productos plásticos, n.e.p.	14.9	10.1
36	Fabricación de productos no metálicos, exceptuando los derivados del petróleo y del carbón	4.2	4.8
3610	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana	26.2	21.4
3620	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	3.4	3.3
3691	Fabricación de productos de arcilla para construcción	0.0	1.9
3692	Fabricación de cemento, cal y yeso	0.0	0.0
3699	Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.	2.8	5.4
37	Industrias metálicas básicas	0.0	3.4
3710	Industrias básicas de hierro y acero	0.0	4.0
3720	Industrias básicas de metales no ferrosos	0.0	1.0

/(continúa)

Cuadro 11 (continuación)

CIIU	Denominación	Diferencial impuestos selectivos al consumo	Sobretasa temporal
		Porcentajes	
38	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo	2.2	2.5
3811	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería	7.0	3.9
3812	Fabricación de muebles y accesorios, principalmente metálicos	3.2	30.0
3813	Fabricación de productos metálicos estructurales	0.0	0.0
3919	Fabricación de productos metálicos, n.e.p., exceptuando maquinaria y equipo	4.1	5.0
3821	Construcción de motores y turbinas	22.0	0.0
3822	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura	0.0	22.6
3823	Construcción de maquinaria para trabajar los metales y la madera	0.0	0.0
3824	Construcción de maquinaria y equipos especiales para las industrias, excepto maquinaria para trabajar los metales y la madera	0.0	0.8
3825	Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad	0.0	0.0
3829	Construcción de maquinaria y equipo, n.e.p. exceptuando la maquinaria eléctrica	2.8	2.2
3831	Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos	0.0	0.0
3832	Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones	0.9	4.9
3833	Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico	11.3	11.3
3839	Construcción de aparatos y suministros eléctricos, n.e.p.	13.2	4.1
3841	Construcciones navales y reparación de barcos	26.8	30.0
3842	Construcción de equipo ferroviario	0.0	0.0
3843	Fabricación de vehículos automóviles	0.0	0.0
3844	Fabricación de motocicletas y bicicletas	0.0	0.0
3845	Fabricación de aeronaves	0.0	0.0
3849	Construcción de material de transporte, n.e.p.	0.0	0.6
3851	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control, n.e.p.	0.0	0.0
3852	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica	0.0	3.2

/(continúa)

Cuadro 11 (conclusión)

CIIU	Denominación	Diferencial impuestos selectivos al consumo	Sobretasa temporal
		Porcentajes	
3853	Fabricación de relojes	0.0	0.0
39	Otras industrias manufactureras	12.9	5.3
3901	Fabricación de joyas y artículos conexos	0.0	0.0
3902	Fabricación de instrumentos de música	0.0	0.0
3909	Industrias manufactureras, n.e.p.	14.6	6.1
	Promedio	1.5	2.5

Fuente: La información básica fue elaborada por la SIECA con base en los documentos SIECA/78/FIA/24/III/A.3/Rev.1 (1976) y modificaciones; y SIECA/76/GNA-13/Rev.1; Add. 4, Rev. 1. Los niveles a cuatro dígitos de la Clasificación CIIU resultaron de ponderar los valores según la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) por el respectivo valor de las importaciones extrarregionales.